



Ayuntamiento de Recas

**RESOLUCIÓN DE ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS,
POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA.**

**REFª.: “CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS:
ESCUELA DE VERANO DURANTE EL AÑO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS -
TOLEDO ”. Expediente SV- 01/2017**

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución del Órgano de Contratación de fecha ...10 de mayo de 2017 se acordó la iniciación del expediente de contratación de referencia.

2º.- Por Resolución de fecha 26 de mayo de 2017 del Órgano de Contratación se aprobaron, previos informes de Secretaría e Intervención, el expediente de contratación, el gasto correspondiente al mismo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, mediante tramitación urgente

3º.- La licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de referencia se anunció en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Recas, mediante Resolución de fecha 26 de mayo de 2017.

4º.- La Mesa de Contratación designada al efecto, reunida el día 22 de junio de 2017, una vez examinadas las proposiciones y ponderados los criterios para la selección del adjudicatario establecidos en el PCAP que rige el contrato de referencia, ha formulado propuesta de adjudicación, elevando ésta junto con el correspondiente acta y la proposición presentada a este Órgano de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículos 138 y 151 del TRLCSP, sobre el procedimiento de adjudicación de los contratos de las Administraciones Publicas, y artículo 150 del mismo texto legal, en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas.

2º.- Artículo 160 del TRLCSP, relativo al examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación por el órgano competente en los contratos de las Administraciones Públicas cuyo procedimiento de adjudicación sea abierto.



Nº 133/2017.

23/06/2017.

Ayuntamiento de Recas

3º.- Artículo 151, apartado 2, del TRLCSP, en lo referido al requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y apartado 3, en cuanto a la adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vistas las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 3 del TRLCSP, y en uso de las facultades que me confiere el la disposición adicional 2ª del TRLCSP, y legislación concordante

RESUELVO


1º.- Adjudicar el contrato **DE SERVICIO DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO DURANTE EL AÑO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS -TOLEDO,**

2º.- La adjudicación del contrato se efectúa a favor de a Dª MConsuelo Mosalve Robayo al haber resultado su proposición, de entre las presentadas y admitidas a licitación, las más ventajosas a la vista de las puntuaciones que se detallan en el cuadro que se incluye como Anexo a la presente Resolución, las cuales han sido obtenidas tras la preceptiva valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el del PCAP, para efectuar la selección del adjudicatario por el importe que a continuación se detalla:

➤ **Coste salario por cada monitor: 726,67**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación de esta Resolución ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Recas, 23 de junio de 2017


Fdo.: Laura Fernández Díaz
ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE RECAS

